

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 13 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez informando que en el auto que antecede, se ordenó seguir adelante con la ejecución, señalándose para el efecto que dentro del término legal concedido para pagar y excepcionar el ejecutado no se pronunció.

Ahora bien, la vocera judicial de la parte demandante allegó escrito señalando que la demanda sí fue contestada oportunamente, anexando para el efecto la constancia de radicación ante el Centro de Servicios Judiciales.

En ese sentido, se procedió a verificar en el aplicativo del Centro de Judiciales de esta ciudad, constatándose que efectivamente la parte ejecutada recorrió el traslado el día 07 de mayo de 2021, dentro del término. Sin embargo, dicho memorial fue remitido al despacho por el Centro de Servicios Judiciales a penas el día 10 de mayo de 2021 <<por fuera del término>>, tal y como se constata en el pantallazo adjunto.

LISTA DOCUMENTOS ENTRANTES JUZGADOS									
NUMERO	INCIDENTE	TIPO	NOMBRE/FOLIOS/CARPETAS	FECHA DE INGRESO	HORA	RECIBE	FECHA DE ENVIO A JUZGADO	FECHA DE REDIRECCION	REMITENTE
2019-00496-00	-	Memorial	2 Folios. Solicitud comparecer auto	2021-05-12	11:32:24	Yolanda Gállego Rodríguez	2021-05-13 13:55:48	No Aplica	constancia suerto taberno
2019-00496-00	-	Memorial	30 Folios. Pronunciamiento frente a mandamiento de pago. Ejecutaria	2021-05-07	16:29:08	Yolanda Gállego Rodríguez	2021-05-10 08:04:46	No Aplica	constancia suerto taberno

Fecha notificación auto por el cual se libra mandamiento de pago: 23 de abril de 2021. **Términos para pagar o excepcionar:** 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 03, 04, 05, 06 y 07 de mayo de 2021. **Fecha presentación excepciones:** 07 de mayo de 2021. **Días inhábiles:** 24 y 25 de abril, 01 y 02 de mayo de 2021. A despacho para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio No. 491
Rad. 2019-00496

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES-CALDAS

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretaria que antecede, dado que la parte demandada allegó dentro del término legal correspondiente el escrito de formulación de excepciones en contra del mandamiento de pago, el cual, como se pudo constatar, no fue remitido oportunamente por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se hace necesario dejar sin efectos el auto proferido el día 10 de mayo último, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. (Se hizo la reclamación al Centro de Servicios y allí se explicó que los oficios que reciben después de las 4 de la tarde los reparten al día siguiente a primera hora. En este caso fue un documento presentado a las 4 y 39 del día viernes y por eso solo se allegó al Juzgado el día lunes 10)

Así mismo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se dispondrá correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SI EFECTOS el auto proferido el día 10 de mayo de 2021, a través del cual se dispuso seguir adelante con la ejecución en este asunto, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2719ab26f57528f876bf75153cda4ef2df73d4bc5667e3aadf08e6c9a3357cd7**

Documento generado en 13/05/2021 04:50:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>